

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/524/X020102

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (PT15) y para la vigilancia, la seguridad, el salvamento y el socorrismo en las playas (PT08) de la demarcación de Girona.
Publicadas en el BOP de Girona	Número 32, de 14 de febrero de 2024
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para la financiación de la vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (PT08), para el año 2026.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	750.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	500/31100/4620100 CC - Progr. apoyo económico seguridad, salvamento y socorrismo playas
Prevista en el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027	

Convocatoria de subvenciones para la financiación de la vigilancia, la seguridad, el salvamento y el socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (PT08), para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones de seguridad, vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas del litoral gerundense, dentro del programa de apoyo económico PT08 de Dipsalut, de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 32, de 14 febrero de 2024.

Las actuaciones de vigilancia, salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las playas. Se considera una playa segura la que dispone de unos

servicios de vigilancia y salvamento, junto con las infraestructuras y recursos humanos necesarios para llevar a cabo estas tareas. Así pues, para llevar a cabo de forma correcta estas actuaciones, es necesario dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones del litoral gerundense.

Es en este marco que Dipsalut prevé, entre otras actuaciones, apoyar económicamente a los municipios del litoral de Girona para que puedan disponer de unas playas seguras, con los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo y las infraestructuras de balizamiento necesarias.

La mejor opción para apoyar estas actuaciones es el apoyo económico mediante una subvención. Por este motivo, la mejor manera de favorecer los intereses de los ayuntamientos del litoral de Girona es establecer una línea de apoyo económico en régimen de concurrencia competitiva.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Progr. apoyo económico seguridad, salvamento y socorrismo piscinas	500/31100/4620100	750.000,00 €

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria todos los ayuntamientos del litoral gerundense adheridos al Catálogo de servicios de Dipsalut.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 11 de junio de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Esta solicitud deberá presentarse por registro electrónico y deberá ir firmada por el representante legal del ayuntamiento. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por línea y convocatoria.

En caso de presentarse más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última que se haya entrado dentro de plazo, y se considerará que se desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

a) Fase instructora

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de **valoración automáticos** establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut, como centro gestor, emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos y, si procede, una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

b) Fase evaluadora

La **Comisión Evaluadora** deberá formular verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de intereses, examinar la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretar las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobar las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que deberá contener el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que deberán firmar el presidente/a y el secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: la gerente de Dipsalut
- Suplente: el jefe del Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut

Vocalías:

- Vocal 1 titular: el jefe del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 1 suplente: un funcionario/a del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

- Vocal 2 titular: la responsable adjunta del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 2 suplente: un funcionario/a del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Secretaría:

- Titular: el jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

- Suplente: un funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

6. Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se otorgarán en una o más resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de solicitantes, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

El órgano competente de Dipsalut deberá emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del período de presentación de las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

1. Días de vigilancia en relación con el total de días de la temporada oficial de baño del municipio.

Criterios	Puntuación máxima
100 % de días vigilados	10
Entre el 99 % y el 75 % de días vigilados	7
Entre el 74 % y el 50 % de días vigilados	5
Menos del 50 % de días vigilados	3
Menos del 30 % de días vigilados	0

2. Las playas disponen de carteles informativos ubicados en los accesos y contienen la siguiente información: plano de ubicación de los puntos de socorro, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia y recomendaciones gráficas para evitar riesgos.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

3. Los sectores deportivos están balizados y señalizados correctamente en aquellas playas donde coexisten el baño y las actividades náuticas deportivas.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7

Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

4. Se dispone de servicio de megafonía y sistemas de avisos y comunicados de emergencia.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

5. Las playas disponen al menos de un punto de asistencia sanitaria (puesto de socorro) equipado adecuadamente y atendido por personal cualificado.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

6. Se dispone de transporte de accidentados a centros asistenciales.

Criterios	Puntuación máxima
Se dispone de ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de las playas	10
El transporte y asistencia de accidentados corren a cargo del servicio de transporte sanitario y de los servicios sanitarios competentes en el municipio	5

7. Se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

Criterios	Puntuació n máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

8. El servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a tomar conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a estos riesgos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por parte de los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chalecos salvavidas, avisos sobre peligros locales tales como corrientes, mareas, rompeolas y cambios bruscos de profundidad).

Criterios	Puntuació n máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas se llevan a cabo acciones de información a los usuarios	0

9. En las playas accesibles para personas con movilidad reducida (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales) se dispone de accesos y servicios que facilitan la movilidad de estas personas en la arena y hasta el agua.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

10. Los puntos de vigilancia están separados por una distancia máxima de 400 metros.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

11. Se dispone de forma permanente de embarcación de socorro y de personal con la formación requerida para su uso.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

12. El servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividad en el que registra la actividad diaria de cada playa en relación con los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio y servicios prestados.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3

En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0
--	---

Importe de la subvención:

El importe de la subvención se determinará de la siguiente forma:

- a) Una vez comprobados los conceptos del presupuesto presentado que, de conformidad con la base tercera de las bases, sean o no subvencionables, se obtendrá la base subvencionable.
- b) Sobre la base subvencionable se aplicará siempre un 50 % de reducción.
- c) Se calcularán los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración que constan en la base 6.b.1 y, de esta cifra, se obtendrá un coeficiente.
- d) De la aplicación del coeficiente obtenido en la cifra derivada del apartado *b* se obtendrá el importe máximo subvencionable.
- e) Si el importe a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, se procederá al prorrateo del importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles. El prorrateo se hará teniendo en cuenta el siguiente supuesto: si el importe máximo subvencionable para cada solicitud es inferior a 4.000 euros, se excluirá al beneficiario del prorrateo.
- f) El importe mínimo a otorgar para cada beneficiario será de 4.000 euros, excepto en los casos comprendidos en el apartado e.1 de esta cláusula.

En todo caso, y por las actividades no realizadas, las subvenciones se aminorarán de acuerdo con la graduación del incumplimiento fijado en la base 11.4 de las bases reguladoras. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 28 de octubre de 2026**.

1. Habrá que presentar la justificación mediante el formulario específico de cuenta justificativa **simplificada**, donde consten los siguientes apartados:
 - a) Anexo A. Cuadro resumen de la actividad del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo.
 - b) Memoria económica justificativa de la financiación final de las actividades realizadas consistente en una relación de:
 - Los gastos efectuados, con la identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y, si procede, fecha de pago. En cuanto a las nóminas, hay que detallarlas por perceptor y mensualidad.
 - Detalle de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y origen.
 - En el supuesto de que el importe de la subvención recibida sea **igual o superior a 60.000,00 euros**, habrá que presentar la cuenta justificativa acompañada de las facturas originales, las fotocopias compulsadas o los documentos de valor probatorio que consten en la relación citada en el apartado anterior.
 - c) Un certificado firmado por el secretario del ayuntamiento que acredite que cada uno de los socorristas que han intervenido en la actividad subvencionada se encuentra inscrito en el Registro oficial de profesionales del deporte de Catalunya (ROPEC) en los apartados que permiten la actividad de socorrismo en espacios acuáticos naturales.
2. Como documentación anexa a este formulario de cuenta justificativa, habrá que presentar una memoria valorativa, en formato PDF, con el siguiente contenido:

a) Objetivo

La memoria valorativa tiene los siguientes objetivos:

- Conocer el detalle de las actuaciones realizadas por el servicio de salvamento y socorrismo.
- Disponer de la documentación que acredite los criterios de valoración de los que el ayuntamiento informó en la documentación de solicitud de la subvención.

b) Formato de presentación

El contenido íntegro de la memoria, descrito en los puntos 1 y 2 del siguiente apartado, se presentará exclusivamente en formato digital PDF.

c) Contenido

1. Tendrá que incluir la información técnica sobre el servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo a lo largo de la temporada de verano comprendido en el periodo de la convocatoria, y especificarse:

- Identificación de las playas
- Definición de los servicios
- Periodo de los servicios
- Medios materiales
- Recursos humanos
- Procedimientos de actuación
- Registro de datos de las actuaciones del servicio de salvamento y socorrismo
- Toda aquella información adicional en relación con el servicio de salvamento que se considere oportuna

2. La documentación deberá permitir acreditar los criterios de valoración de las playas con servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en los siguientes términos:

- a) El porcentaje de días con servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en relación con la temporada oficial de baño del municipio.
- b) El porcentaje de playas que disponen de carteles informativos ubicados en los accesos al menos con la siguiente información: plano de ubicación de

los puntos de socorro, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia y recomendaciones gráficas para evitar riesgos.

c) El porcentaje de playas en las que están balizados y correctamente señalizados los sectores deportivos en aquellas playas donde coexisten actividades náuticas deportivas y el baño.

d) El porcentaje de playas en las que se dispone de servicio de megafonía y sistemas de avisos y comunicados de emergencia.

e) El porcentaje de playas en las que se dispone, como mínimo, de un punto de asistencia sanitaria (puesto de socorro) atendido por personal cualificado.

f) Si se dispone de una ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas para el transporte de accidentados a centros asistenciales o si el transporte y asistencia de accidentados corre a cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios sanitarios competentes en el municipio.

g) El porcentaje de playas en las que se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

h) El porcentaje de playas en las que el servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a tomar conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a estos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por parte de los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chalecos salvavidas, avisos sobre peligros locales tales como corrientes, mareas, rompeolas y cambios bruscos de profundidad).

i) El porcentaje de playas en las que se dispone de la posibilidad de acceso a la playa y al agua de las personas discapacitadas siempre que las playas les sean accesibles (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales).

j) El porcentaje de playas en las que los puntos de vigilancia están distribuidos en la playa a una distancia máxima de 400 metros entre ellos.

k) El porcentaje de playas en las que se dispone de embarcación de socorro y personal con formación requerida para su uso de forma permanente.

l) El porcentaje de playas en las que el servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividad en el que registra la actividad diaria de cada playa en relación, al menos, con los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio y servicios prestados.

La documentación administrativa y técnica (fotografías, certificados, contratos vigentes, memoria, etc.) deberá acreditar los extremos expuestos y se deberá presentar en formato digital.

- La justificación de la difusión de la financiación de la Diputació de Girona se deberá presentar en los términos que se indican en la base 12.

- Si el importe del gasto es superior al contrato menor, será necesaria una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente.

Ver el punto 11 de las bases reguladoras de la subvención.